



ORDEN DE COMPRA
2024-OC
2420078

RUC: 20425809882
Teléfono: 956100141 Fax: 466666

Fecha: 14-May-2024

El número precedente deberá consignarse en facturas, guías de remisión, embalaje y correspondencia anexa.

Señores: MULTISERVICIOS YOMIRA ISABEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dirección: AV. SAN MARTIN S/N MzG LT 9 CASTROVIRREY

R.U.C:20602620434

Teléfono: 956100141

Fax:

Forma de Pago: Segun EE.TT.

Tipo de Cambio: 0.00

Observación: DLOG - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA UNIDAD OPERATIVA 02- SER CASTROVIRREYNA / HUMAY PAMPANO Basado en Solicitud de compra 24100040. Basado en Oferta de compra 24200266.

Nro	Código	Descripción	Plazo Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	PrecioItem
1	3301302404	COMBUSTIBLE-MUNICIPALIDADES Cuenta Contable: 6311209 - Centro de Costo: 493306	31/12/2024	UNIDAD (SERVICIOS)	1800	15.68	28,220.35
2	3301302404	COMBUSTIBLE-MUNICIPALIDADES Cuenta Contable: 6311209 - Centro de Costo: 493306	31/12/2024	UNIDAD (SERVICIOS)	750	15.68	11,758.47
3	3301302404	COMBUSTIBLE-MUNICIPALIDADES Cuenta Contable: 6311209 - Centro de Costo: 493306	31/12/2024	UNIDAD (SERVICIOS)	450	15.68	7,055.08
4	3301302404	COMBUSTIBLE-MUNICIPALIDADES Cuenta Contable: 6311209 - Centro de Costo: 493306	31/12/2025	UNIDAD (SERVICIOS)	1800	15.68	28,220.35
5	3301302404	COMBUSTIBLE-MUNICIPALIDADES Cuenta Contable: 6311209 - Centro de Costo: 493306	31/12/2025	UNIDAD (SERVICIOS)	750	15.68	11,758.47
6	3301302404	COMBUSTIBLE-MUNICIPALIDADES Cuenta Contable: 6311209 - Centro de Costo: 493306	31/12/2025	UNIDAD (SERVICIOS)	450	15.68	7,055.08

Son: CIENTO ONCE MIL Y 00/100 SOLES

Sub Total 94,067.80
IGV/RETENCION 16,932.20
Total SOL 111,000.00

Los precios incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del bien, servicio u obra.

"EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar las normas contenidas en el Código de Ética y de Conducta de ADINELSA, que establece los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas que deben regir el desempeño en las actividades que realiza; el cual, se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

- http://www.adinelsa.com.pe/files/adinelsaweb/Codigo_Etica_ConductaADINELSA.pdf

- <https://bit.ly/2S9NQqf>

obligándose así a su estricto cumplimiento".

"Las fechas establecidas en la orden de servicio u orden de compra son referenciales; asimismo, el plazo de ejecución de la prestación siempre deberá efectuarse en principio al plazo ofertado por el proveedor, o en su defecto a los términos de referencia o especificaciones técnicas"

LOGÍSTICA	GERENCIA ADM. Y FINANZAS

Fecha: 14-May-2024

El número precedente deberá consignarse en facturas, guías de remisión, embalaje y correspondencia anexa.

Señores: **MULTISERVICIOS YOMIRA ISABEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Dirección: **AV. SAN MARTIN S/N MzG LT 9 CASTROVIRREY**

R.U.C: **20602620434**

Teléfono: 956100141

Fax:

Forma de Pago: **Segun EE.TT.**

Tipo de Cambio: **0.00**

Observación: DLOG - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA UNIDAD OPERATIVA 02- SER CASTROVIRREYNA / HUMAY PAMPANO Basado en Solicitud de compra 24100040. Basado en Oferta de compra 24200266.

Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 007-2024-ADINELSA-1

AREA USUARIA: Departamento de Logística

LUGAR

La entrega del combustible se realizará única y exclusivamente en las estaciones del contratista ubicado en el distrito de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica.

PLAZO DE EJECUCION

El suministro de combustible se entregará en el plazo de 24 meses o hasta agotar la totalidad del monto contratado, lo que suceda primero, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificado la orden de compra y acta de inicio.

CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Departamento de Logística a través de Servicios Generales y Almacenes.

LA PENALIDAD

se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto del contrato} / f \times \text{plazo en días}$

donde: $f=0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes, servicios en general y consultorías.

$f=0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras.

Las demás condiciones se establecen en las especificaciones técnicas, bases y la oferta.

Asimismo tener en cuenta lo siguiente:

Las partes acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, trabajadores/as, contratistas, subcontratistas, agentes u otros sujetos bajo su control o influencia, cumplan con las disposiciones siguientes:

1.1 Con la suscripción del presente contrato, EL/LA PROVEEDOR/A se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir la (i) Política Antisoborno, (ii) Lineamiento de Manejo de donaciones, regalos y atenciones y (iii) Lineamiento de Planteamiento de inquietudes, Gestión de denuncias e Investigación Antisoborno de ADINELSA; así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema de prevención que ha implementado la institución.

1.2 Las partes en relación a los/as funcionarios/as de ADINELSA, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:

a. Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de dinero o de cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del/la funcionario/a en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al/la funcionario/a a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al/la funcionario/a a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

b. Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un/a funcionario/a de ADINELSA o del sector público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para la persona instigadora del acto o para cualquier otra persona.

Las prohibiciones señaladas se hacen extensivas a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de al/la funcionario/a a nivel nacional de ADINELSA o con algún organismo de ADINELSA o del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión, con el fin de obtener alguna ventaja indebida.

1.3 EL/LA PROVEEDOR/A se obliga además a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. Por tanto, EL/LA PROVEEDOR/A será el único responsable de asegurar el

LOGÍSTICA	GERENCIA ADM. Y FINANZAS

Fecha: 14-May-2024

El número precedente deberá consignarse en facturas, guías de remisión, embalaje y correspondencia anexa.

Señores: **MULTISERVICIOS YOMIRA ISABEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Dirección: **AV. SAN MARTIN S/N MzG LT 9 CASTROVIRREY**

R.U.C: **20602620434**

Teléfono: 956100141

Fax:

Forma de Pago: **Segun EE.TT.**

Tipo de Cambio: **0.00**

Observación: DLOG - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE

LA UNIDAD OPERATIVA 02- SER CASTROVIRREYNA / HUMAY PAMPANO Basado en Solicitud de compra 24100040. Basado en Oferta de compra 24200266.

cumplimiento de las normas antisoborno por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas, para lo cual se obliga a adoptar las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.

1.4 EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, sobre la obligación de cumplimiento de la Política Antisoborno de ADINELSA.

1.5 EL/LA PROVEEDOR/A se obliga a informar oportunamente a ADINELSA, de cualquier acto indebido descrito en el presente, en la medida que tenga conocimiento o los motivos razonables para dicha comunicación.

1.6 Si EL/LA PROVEEDOR/A tiene alguna duda razonable o razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con ADINELSA para la investigación y determinación de tal situación.

1.7 Las partes acuerdan que ADINELSA, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si EL/LA PROVEEDOR/A cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. ADINELSA dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo EL/LA PROVEEDOR/A proporcionar o entregar lo solicitado. La negativa de EL/LA PROVEEDOR/A a entregar la información o documentación solicitada será causal de resolución automática del contrato sin necesidad de declaración judicial previa. Ante esta terminación, ADINELSA podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual EL/LA PROVEEDOR/A expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, EL/LA PROVEEDOR/A será responsable por los daños y perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a ADINELSA, autorizando desde ya a ADINELSA a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

LOGÍSTICA	GERENCIA ADM. Y FINANZAS
-----------	--------------------------



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ADINELSA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.adinelsa.com.pe/consulta/dlFile?var=t8GBw4Ryj37Pj6GiY1KbiGOkau53r6hh5JSX>